

**LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA LICENCIA INICIAL: CENTROS DE CUIDADO INFANTIL FAMILIAR**

INITIAL LICENSING CHECKLIST – FAMILY CHILD CARE CENTERS

**Uso del formulario:** el uso de este formulario es obligatorio según DCF 250.11(3). La información personal que proporcione puede usarse para fines secundarios [Privacy Law, s.15.04(1)(m), Wisconsin Statutes]. **(1) TC previo a la licencia** – El asesor técnico previo a la licencia usa esta lista de verificación para detallar los resultados de la asistencia técnica previa a la licencia. **(2) Solicitante:** el solicitante utiliza esta lista de verificación para indicar que el centro cumple todos los requisitos vigentes y para presentar los resultados de la asistencia técnica previa a la licencia. La lista de verificación constituye una parte de una solicitud completa y el hecho de no presentarla al departamento puede dar lugar a que se rechace la solicitud. **(3) Licensing Specialist:** el Licensing Specialist utiliza esta lista de verificación durante la visita de licencia inicial con el fin de determinar si el solicitante cumple los requisitos mínimos para recibir una licencia de prueba.

**Instrucciones:** **(1) TC previo a la licencia** – El asesor técnico previo a la licencia completa la columna TC previo a la licencia y firma la lista de verificación al final del proceso previo a la licencia. **(2) Solicitante:** la persona que solicita una licencia inicial completa la columna Solicitante y firma la lista de verificación a más tardar 30 días antes de presentarla junto con los demás materiales de solicitud ante el Department of Children and Families (DCF). **Nota:** Si el Licensing Specialist realiza la visita de licencia inicial y usted no cumple todos los requisitos correspondientes de DCF 250, es posible que se rechace su solicitud de licencia porque no cumple los requisitos mínimos pertinentes. **(3) Licensing Specialist:** el DCF Licensing Specialist completa la columna Licensing Specialist y firma la lista de verificación durante la visita de licencia inicial. La lista de verificación se conserva en los archivos de la instalación.

Nombre de la instalación	Domicilio (calle, ciudad, estado, código postal)
--------------------------	--

Nombre de la persona de contacto de la instalación	Número de teléfono de la persona de contacto de la instalación
--	--

Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor técnico previo a la licencia			Solicitante		Licensing Specialist			
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A	
<b>250.04</b>	<b>REQUISITOS DE OPERACIÓN</b>									
	El solicitante tiene a disposición todos los formularios necesarios que se deben utilizar según los DCF 250, Licensing Rules for Family Child Care Centers o tiene acceso a los formularios en línea y la posibilidad de imprimirlos según sea necesario.									
250.04(2)(a)	CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES El titular de la licencia entiende que la entidad debe cumplir todas las leyes que rigen la instalación y su funcionamiento.									
250.04(2)(cm)	PERSONA DESIGNADA RESIDENTE DE WISCONSIN. Si reside en otro estado, designe por escrito, como parte de la solicitud conforme a la sección DCF 250.11 (3) y (4), un residente de Wisconsin que sea responsable en nombre del licenciataria de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos de este capítulo.									
250.04(2)(e)	PRESENTAR, IMPLEMENTAR Y PROPORCIONAR LAS POLÍTICAS A LOS PADRES Las políticas y los procedimientos del centro contienen todos los elementos necesarios que se identifican en la regla de licencias y en la lista de verificación de revisión de las políticas.									
250.04(2)(f)	ADMINISTRACIÓN – PLAN DE ORIENTACIÓN PARA EL PERSONAL El titular de la licencia creó y presentó un plan de orientación para todos los empleados, sustitutos y proveedores de respaldo para casos de emergencia en el que se cubren todos los temas que se describen en DCF 250.05(4)(a) y (b).									

**COMENTARIOS**

Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor técnico previo a la licencia			Solicitante		Licensing Specialist		
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A
<b>250.04</b>	<b>REQUISITOS DE OPERACIÓN (Continuación)</b>								
250.04(2)(g)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SI SE PERMITE EL ACCESO DE PERROS O GATOS. El licenciario entiende que debe mantener un seguro de responsabilidad civil en el negocio de cuidado infantil si se permiten gatos o perros en áreas accesibles a los niños durante las horas de actividad. La póliza de seguro deberá indicar el número de niños que cubre y las fechas de cobertura.								
250.04(2)(gm)	INFORMACIÓN DEL SEGURO A LOS PADRES (gm). El licenciario entiende que debe informar por escrito a los padres acerca de si dispone de cobertura de seguro en las instalaciones y en el negocio de cuidado infantil.								
250.04(3)	INFORME ESCRITO AL DEPARTAMENTO El titular de la licencia revisó el DCF 250.04(3) y sabe cuándo es necesario informar al departamento.								
250.04(4)(b)	El solicitante tiene a su disposición el folleto cuyo título es "Your Guide to Regulated Child Care", que es un resumen de la regla de licencia y debe ser compartirse con los padres.								
250.04(4)(c)	NOTIFICACIONES A LOS PADRES El titular de la licencia revisó el documento 250.04(4)(c) y sabe cuándo es necesario notificar a los padres de un niño de un niño bajo su cuidado.								
250.04(6)(b)	REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA ACTUALIZADO Y PRECISO. El licenciario deberá mantener un registro escrito actualizado y preciso de la asistencia diaria; el licenciario puede utilizar el formulario del departamento, Daily Attendance Record – Child Care Centers (Registro de asistencia diaria: centros de cuidado infantil).								
250.04(8)(a)	ABUSO Y NEGLIGENCIA INFANTIL – INFORME OBLIGATORIO El titular de la licencia entiende que un proveedor que sabe o tiene motivos razonables para sospechar que un niño ha sido objeto de abuso o negligencia, según se define en ss. 48.02(1) and 48.981(1), Stats., deberá comunicarse con las autoridades adecuadas de inmediato.								
250.04(8)(b)	ABUSO O NEGLIGENCIA INFANTIL – CAPACITACIÓN BIENAL El titular de la licencia sigue un método para documentar que cada proveedor y sustituto se capacitó por lo menos cada dos años en todo lo siguiente: las leyes sobre el abuso y la negligencia infantil; la identificación de los niños que han sido objeto de abuso o negligencia; y el procedimiento para asegurar que todos los casos conocidos o sospechosos de abuso o negligencia de los niños se comuniquen inmediatamente a las autoridades competentes.								
<b>250.05</b>	<b>PERSONAL</b>								
250.05(2)	ARCHIVOS DEL PERSONAL – DISPONIBILIDAD Y MANTENIMIENTO El titular de la licencia entiende que se debe mantener un archivo de cada proveedor, empleado o sustituto según el DCF 250.05(a) a (f) y que el especialista que otorga las licencias debe poder revisar el archivo.								

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación	Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación
----------------------	--

Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist		
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A
<b>250.05</b>	<b>PERSONAL (Continuación)</b>								
250.05(2)(d)1.	ARCHIVOS DEL PERSONAL – FORMULARIO DE EXAMEN FÍSICO Se dispone de un informe del examen físico, ya sea un registro electrónico de un profesional médico o en el formulario del departamento, de cada proveedor, empleado o sustituto. En el informe se incluye la fecha y la firma de un médico con licencia, un asistente médico u otro proveedor de EPSDT, y se indica que la persona no padece enfermedades perjudiciales para los niños, incluida la tuberculosis, y que está físicamente capacitada para trabajar con niños pequeños. El informe se completó en el plazo de los 12 meses anteriores a la fecha en que la persona obtuvo la licencia o comenzó a trabajar con niños. Si no se encuentra actualmente en los archivos, se debe conseguir en el plazo de los 30 días posteriores a la fecha en que la persona obtenga la licencia o empiece a trabajar con niños.								
250.05(2)(e)	EXPEDIENTE DEL PERSONAL: CERTIFICADO DE REGISTRO. El licenciatarario entiende que tanto él como cada proveedor deben tener un certificado emitido por el registro a los 6 meses de obtener la licencia o de empezar a trabajar con niños en centros de cuidado infantil, lo que ocurra más tarde. Los sustitutos no están obligados a tener un certificado emitido por el registro hasta que hayan trabajado 240 horas. Una persona que haya proporcionado cuidados continuos en un programa habilitado desde el 31 de diciembre de 2008 no está obligada a obtener un certificado del registro.								
250.05(3)(a)1.	PROVEEDOR – CAPACIDAD Toda persona que preste cuidados debe estar física, mental y emocionalmente estable para cuidar de manera responsable a todos los niños, incluidos los niños con discapacidades.								
250.05(3)(a)2.	PROVEEDOR – EDAD MÍNIMA Todo proveedor debe tener por lo menos 18 años.								
250.05(3)(b)	PROVEEDOR – FORMACIÓN DE NIVEL INICIAL Todos los proveedores deberán haber completado satisfactoriamente uno de los requisitos de formación de nivel inicial que se describen en 250.05(3)(b)1., 2., o 3.								
250.05(3)(e)	FORMACIÓN DEL PROVEEDOR – REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR Todos los proveedores obtuvieron un certificado actualizado de finalización de un curso en reanimación cardiopulmonar de lactantes y niños, incluido en el uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA), aprobados por el Departamento o lo recibirán en el plazo de los tres meses posteriores a la obtención de la licencia o a la fecha de contratación.								
250.05(3)(f)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>El centro tendrá licencia para cuidar a niños menores de 2 años.</b> En caso afirmativo, todos los proveedores completaron de manera satisfactoria por lo menos 10 horas de formación en el cuidado de bebés y niños pequeños aprobada por el departamento, o recibirán dicha capacitación en el plazo de los 6 meses posteriores a la obtención de la licencia o a la fecha de comienzo de trabajo en el centro.								

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación	Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación
----------------------	--

Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist		
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A
<b>250.055</b>	<b>SUPERVISIÓN Y AGRUPAMIENTO DE NIÑOS</b>								
250.05(3)(fm)	ABUSO Y NEGLIGENCIA INFANTIL: CAPACITACIÓN BIENAL. El licenciatarario tiene un método para documentar que cada proveedor y sustituto ha recibido capacitación antes de trabajar con niños y, al menos, cada dos años en todo lo siguiente: leyes sobre abuso y negligencia infantil; cómo identificar a los niños que han sido víctimas de abuso o negligencia; el procedimiento para garantizar que todos los casos detectados o presuntos de abuso o negligencia infantil se denuncien inmediatamente a las autoridades competentes.								
250.05(3)(g)	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>El centro tendrá licencia para cuidar a niños menores de 5 años</b> En caso afirmativo, todos los proveedores, sustitutos, voluntarios y proveedores de respaldo para casos de emergencia habrán completado la capacitación para la prevención del síndrome de impacto por sacudida en niños aprobada por el departamento. <b>Nota:</b> Los cursos de nivel inicial sin créditos, aprobados por el departamento y tomados después del 1 de julio de 2005, contienen este componente obligatorio.								
250.05(3)(gm)	AUXILIAR DEL PROGRAMA. El proveedor entiende que todos los auxiliares del programa deben cumplir con los requisitos de 250.05(3)(gm) y que no se pueden contar en la cantidad de personal por niño.								
250.05(4)(a)	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>El licenciatarario contempla utilizar empleados, voluntarios o sustitutos.</b> En caso afirmativo, todos los empleados, voluntarios o sustitutos recibirán una orientación que abarque todos los puntos de DCF 250.05(4)(a)1. al 15., y la orientación se documentará en un formulario fechado y con las iniciales del miembro del personal y de quien imparte la capacitación, y se guardará en el expediente del personal. Los proveedores pueden utilizar el formulario del departamento, Staff Orientation Checklist - Family Child Care Centers (Lista de verificación de la orientación para el personal: centros familiares de cuidado infantil).								
250.05(4)(b)	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>En el plan de supervisión del titular de la licencia durante una emergencia se incluye el uso de un proveedor de respaldo para casos de emergencias.</b> En caso afirmativo, el titular de la licencia entiende que cada vez que se necesita el proveedor de respaldo para casos de emergencia, este recibirá una orientación inmediatamente antes de que lo dejen solo con los niños. En la orientación se cubrirán todos los artículos de DCF 250.05(4)(b)1. a 5.								
250.055(1)(c)	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>El centro tendrá licencia para ofrecer cuidado durante más de 16 horas en un período de 24 horas.</b> En caso afirmativo, se dispone de un cronograma escrito de las horas que cada proveedor cualificado cuidará a los niños, es decir, 16 horas en un período de 24 horas.								
250.055(1)(g)	PLAN DE SUPERVISIÓN DURANTE CASOS DE EMERGENCIA O AUSENTISMO El centro cuenta con un plan para asegurar la supervisión de los niños en casos de emergencia o si se ausenta un proveedor. <b>Nota:</b> El departamento deberá aprobar el plan antes de otorgar la licencia.								

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación		Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación								
Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist			
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A	
<b>250.055</b>	<b>SUPERVISIÓN Y AGRUPAMIENTO DE NIÑOS (Continuación)</b>									
250.055(1)(h)	OTRAS ACTIVIDADES U OCUPACIONES DEL PROVEEDOR El proveedor no debe realizar ninguna actividad u ocupación durante las horas de funcionamiento del centro, excepto por el mantenimiento diario del hogar.									
250.055(1)(i)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>El centro combinará el cuidado de niños inscritos en el centro de cuidado infantil con el cuidado de acogida de otros niños o adultos no relacionados.</b> En caso afirmativo, el titular de la licencia obtuvo la aprobación previa por escrito de ambas agencias de licencias.									
250.055(1)(L)	PROCEDIMIENTO – CONOCIMIENTO DE NÚMEROS, NOMBRES Y PARADEROS EN TODO MOMENTO El titular de la licencia implementó un procedimiento para garantizar que el proveedor siempre conozca los números, los nombres y los paraderos de los niños bajo su cuidado.									
<b>250.06</b>	<b>EQUIPO Y PLANTA FÍSICA</b>									
250.06(1)(a)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>¿La instalación se utiliza como residencia?</b> Si la respuesta es negativa, el titular de la licencia determinó con el municipio local si se le exigirá que obtenga un informe de inspección del edificio en el que se demuestre el cumplimiento de los códigos vigentes de construcción.									
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>¿El edificio en el que se encuentra el centro se clasifica como comercial?</b> En caso afirmativo, como parte integral de la solicitud de licencia, se debe completar y presentar un informe de inspección edilicia en el que se demuestre el cumplimiento de los códigos vigentes de construcción.									
250.06(1)(b)1.	ESPACIO UTILIZABLE EN EL INTERIOR El centro cuenta con, al menos, 35 pies cuadrados de espacio utilizable por niño. En el espacio utilizable no se incluyen los pasillos, los baños, los armarios, las áreas de almacenamiento, la sala de calderas, la parte de la cocina con equipos fijos y el espacio con muebles que no se destina al uso de los niños.									
250.06(1)(b)2.	TEMPERATURA INTERIOR MÍNIMA La temperatura interior no debe ser inferior a 67 °F.									
250.06(1)(b)3.	CIRCULACIÓN DE AIRE INTERIOR Se dispone de ventiladores, aires acondicionados u otros medios que fomentan la circulación del aire si la temperatura interior supera los 80 °F.									
250.06(1)(b)4.	BAÑOS Y LAVABOS Se dispone de al menos un baño con cañerías y un lavabo con agua potable fría y caliente para que usen los niños. La temperatura del agua caliente no debe superar los 120 °F.									
250.06(2)(a)	PROTECCIÓN DE SUPERFICIES ELÉCTRICAS O CALIENTES Los hornos, los calentadores de agua, los radiadores de vapor, las chimeneas, las estufas a leña, los ventiladores eléctricos, los enchufes eléctricos, los calentadores eléctricos y las superficies calientes, como tuberías, cuentan con pantallas o protectores para que los niños no puedan tocarlos.									

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación	Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación
----------------------	--

Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist		
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A
<b>250.06</b>	<b>EQUIPO Y PLANTA FÍSICA (Continuación)</b>								
250.06(2)(b)	ACCESO A ARTÍCULOS POSIBLEMENTE PELIGROSOS Las armas de fuego, las municiones y los arcos y flechas con puntas filosas que se encuentren en el establecimiento o en un vehículo que se utiliza para transportar niños deben guardarse bajo llave en áreas que no estén al alcance de los niños.								
250.06(2)(c)	ACCESO A MATERIALES POSIBLEMENTE PELIGROSOS Los artículos posiblemente peligrosos y los materiales nocivos para los niños, incluidos herramientas eléctricas, materiales combustibles o inflamables, insecticidas, fósforos, medicamentos y otros artículos etiquetados como peligrosos para los niños, deberán estar en envases adecuadamente identificados y almacenarse en áreas fuera el alcance de los niños.								
250.06(2)(d)	TELÉFONOS Y NÚMEROS DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA Se dispone de al menos un teléfono que funciona en el establecimiento con una lista de números de teléfono de emergencia, incluidos los números de teléfono del departamento de bomberos local, del departamento de policía, de la agencia policial, del centro de control de intoxicaciones y del servicio médico de emergencia, y se encuentran en un lugar de fácil acceso para los proveedores.								
250.06(2)(e)	POSIBLES PELIGROS INTERIORES Y EXTERIORES El espacio interior y exterior de cuidado infantil del centro no supone ningún peligro ni tiene productos que hayan sido retirados del mercado.								
250.06(2)(f)	DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Siempre se dispone de un vehículo motorizado en el hogar, o se puede solicitar por teléfono una ambulancia o unidad de emergencia, que llegará dentro de los diez minutos.								
250.06(2)(g)	DIFERENCIAS EN LA ELEVACIÓN – BARANDILLAS PROTECTORAS Las diferencias de elevación de más de 18 pulgadas, ya sea en el interior o en el exterior, incluidos los lados abiertos de escaleras, las plataformas elevadas, los paseos, los balcones y los entresijos que utilizan los niños cuentan con barandillas de al menos 36 pulgadas de altura, cuyo fin es impedir el paso a través de las barras de un objeto con un diámetro superior a cuatro pulgadas. <b>Nota:</b> Si las diferencias en los niveles superan las 18 pulgadas, se deben colocar barandillas.								
250.06(2)(h)	ESTABLECIMIENTO LIBRE DE HUMO Se prohíbe fumar en todas las áreas del establecimiento del centro y en todo vehículo que se use para transportar niños mientras se ofrece cuidado infantil. <b>Nota:</b> La palabra "establecimiento" hace referencia al terreno en el que se encuentra el centro, e incluye todos los edificios y las estructuras ubicados en ese terreno.								
250.06(2)(i)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Se dispone de un jacuzzi en el establecimiento que se encuentre en una sala o un área a la que pueden acceder los niños? En caso afirmativo, el jacuzzi tiene una cubierta rígida visible y cerrada o está encerrado por una valla cerrada de al menos cuatro pies de altura. La cerradura impide el acceso de los niños.								

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación		Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación								
Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist			
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A	
<b>250.06</b>	<b>EQUIPO Y PLANTA FÍSICA (Continuación)</b>									
250.06(2)(j)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Se dispone de un jacuzzi en el establecimiento que se encuentre en una sala o un área que no se destine al uso de los niños? En caso afirmativo, el acceso a la sala o al área se controla mediante el uso de una puerta con cerradura visible. La cerradura impide el acceso de los niños.									
250.06(2)(k)	PINTURA DETERIORADORA O TÓXICA La pintura de las superficies exteriores e interiores de las áreas del establecimiento a las que pueden acceder los niños no está deteriorada ni se está desprendiendo. No se utiliza pintura a base de plomo ni otro material de acabado tóxico.									
250.06(2)(L)	DETECTORES DE MONÓXIDO DE CARBONO El centro cuenta con detectores de monóxido de carbono en funcionamiento en el sótano y en cada piso, excepto en el ático, el garaje o el depósito de cada unidad, si se encuentra en una vivienda unifamiliar o bifamiliar, de acuerdo con el artículo s. 101.647, Stats o en un edificio con al menos 3 unidades residenciales, de acuerdo con s. 101.149, Stats.									
250.06(2)(m)	ESTABLECIMIENTO, MUEBLES, EQUIPOS – ESTADO Y MANTENIMIENTO El establecimiento, los muebles y los equipos no tienen basura ni plagas, y se mantienen limpios y en buen estado de funcionamiento.									
250.06(2)(n)	PRUEBAS DE RADÓN. Cada licenciataria deberá realizar o hacer que se realicen pruebas para determinar los niveles de gas radón en el nivel más bajo del centro que utilicen los niños bajo su cuidado durante al menos 7 horas a la semana. La prueba se realizará durante un mínimo de 48 horas con las ventanas del centro cerradas, y los niveles de gases de radón no deberán superar los 4 picocurios por litro de aire. El licenciataria entiende que debe cumplir los requisitos para las pruebas de radón establecidos en 250.06(2)(n).									
250.06(2)(n)4.	MITIGACIÓN DE RADÓN. El licenciataria entiende que si los niveles de gases de radón superan los 4 picocurios por litro de aire en el nivel más bajo del centro, deberá notificarlo a los padres de los niños bajo el cuidado del centro y hacer que se instale un sistema de mitigación de radón, volver a realizar la prueba de los niveles de gases de radón y presentar los resultados de la prueba de radón al departamento dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de la prueba inicial, tal y como se especifica en 250.06(2)(n)4.									
250.06(2)(n)5.	RADÓN: PRUEBAS CONTINUAS. El licenciataria entiende que deben realizar pruebas de los niveles de gas radón en el centro cada 2 años.									

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación		Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación								
Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist			
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A	
<b>250.06</b>	<b>EQUIPO Y PLANTA FÍSICA (Continuación)</b>									
250.06(3)(a)	PLANES DE EMERGENCIA POR ESCRITO Se dispone de un plan escrito para accionar de manera adecuada en caso de una emergencia, inclusive incendios, tornados, inundaciones, calor o frío extremo, pérdida de servicios en el edificio (por ejemplo, calefacción, agua, electricidad o teléfono); eventos causados por el hombre, como amenazas al edificio o sus ocupantes, reacciones alérgicas, niños perdidos o faltantes, accidentes automovilísticos; u otras circunstancias que requieran atención inmediata. En el plan se incluirán los procedimientos específicos de DCF 250.06(3)(a)1. a 4. En el centro se practicará el plan contra incendios y contra tornados todos los meses, desde abril hasta octubre, con los niños y se documentará la fecha de práctica de los planes.									
250.06(3)(b)	PRÁCTICA DE PLANES DE EMERGENCIA En el centro se practicará el plan de evacuación en caso de incendio o tornado todos los meses, desde abril hasta octubre, y se documentará la fecha de práctica de los planes.									
250.06(4)(a)1.	DETECTORES DE HUMO. Los detectores de humo están instalados y se mantienen en condiciones de funcionamiento en la parte superior de cada escalera descubierta, en cada nivel del centro y en todas las áreas utilizadas para la siesta o los períodos de descanso. El detector de humo situado en la parte superior de una escalera descubierta también puede servir como detector de humo para ese nivel del centro.									
250.06(4)(a)3.	DETECTORES DE HUMO: PRUEBAS. El licenciario entiende que todos los detectores de humo se deberán probar mensualmente y que se deberá llevar un registro de la hora, la fecha y los resultados de la prueba. Los detectores de humo se deberán reparar o sustituir inmediatamente si se detecta que alguna unidad o parte de una unidad ha dejado de funcionar.									
250.06(4)(a)4.	DETECTORES DE HUMO: BATERÍAS. El licenciario entiende que la batería de un detector de humo alimentado por batería de una estación se debe cambiar al menos una vez al año.									
250.06(4)(b)	EXTINTOR Se dispone de un extintor de fuego en funcionamiento con una capacidad mínima de 2A-10BC en el área de la cocina y de preparación de alimentos. El proveedor sabe utilizarlo, entiende que debe inspeccionarlo todos los años y conserva la documentación correspondiente a la inspección en los archivos.									
250.06(4)(c)	CALENTADORES EN ESPACIOS SIN VENTILACIÓN No se dispone de calentadores de gas, aceite o queroseno en espacios sin ventilación.									
250.06(4)(d)	ESTUFA A LEÑA Las estufas a leña que se utilizan en el centro se inspeccionaron de conformidad con SPS 323.045. <b>Nota:</b> Un inspector local de medidas contra incendios, un especialista certificado en calefacción y refrigeración, o una empresa de seguros pueden documentar el cumplimiento mediante una inspección, y esta debe presentarse con la solicitud de licencia.									

**COMENTARIOS**



Nombre – Instalación		Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación								
Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist			
<b>250.06</b>	<b>EQUIPO Y PLANTA FÍSICA (Continuación)</b>	Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A	
250.055(2)(d) y 250.06(4)(e)	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>Se cuidará a los niños menores de 2 años en un nivel que esté a más de 6 pies por encima o por debajo de la planta baja.</b> En caso afirmativo, responda las siguientes preguntas.									
Marque la(s) casilla(s) que identifica(n) el (los) nivel(es) en el que se cuidará a los niños menores de 2 años: <input type="checkbox"/> Nivel superior <input type="checkbox"/> Nivel principal <input type="checkbox"/> Nivel inferior <input type="checkbox"/> Otro										
250.055(2)(d)	El licenciatarario entiende que un proveedor no puede cuidar a más de dos niños menores de 2 años.									
250.06(4)(a)	Se dispone de un sistema de detección de humo interconectado en funcionamiento en el centro.									
<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>El suministro de agua del centro es un pozo privado.</b> En caso afirmativo, responda las siguientes preguntas.										
250.06(6)(b)1.	Las muestras de agua del pozo han sido analizadas por un laboratorio certificado conforme al cap. ATCP 77 para determinar la presencia de coliformes totales y Escherichia coli (E. coli). Si los resultados del análisis del agua indican la presencia de coliformes totales o E. coli, el sistema de agua se desinfectará o tratará adecuadamente y se volverá a analizar hasta que se determine que está libre de bacterias. Nota: Los resultados del análisis del agua se deberán presentar al departamento junto con los materiales de la solicitud.									
250.06(6)(b)2.	Se han analizado los niveles de nitrato en el agua y los resultados están por debajo de los niveles máximos permitidos de nitratos. Si los niveles de nitrato están por encima del máximo permitido, se deberá utilizar una fuente alternativa de agua para beber y preparar alimentos hasta que los niveles de nitrato estén por debajo de los niveles máximos permitidos. Nota: Los resultados del análisis del agua se deberán presentar al departamento junto con los materiales de la solicitud.									
250.06(6)(b)2.	El agua se deberá someter a un análisis de plomo cada 5 años en un laboratorio certificado conforme al capítulo NR 149. Si la presencia de plomo es superior al nivel máximo permitido, se deberá utilizar una fuente de agua alternativa para beber y preparar alimentos hasta que se tomen las medidas necesarias para reducir los niveles de plomo por debajo de los niveles máximos permitidos.									
250.06(7)(a)1.	SALIDAS – LIBRES DE OBSTÁCULOS No hay obstrucciones en ninguna salida.									
250.06(7)(a)2.	SALIDAS – DOS EN CADA NIVEL Se dispone de al menos dos salidas en cada piso o nivel ocupado por niños.									
250.06(7)(a)3.	SALIDAS – UBICACIÓN Las salidas están tan separadas como sea posible.									

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación		Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación								
Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist			
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A	
<b>250.06</b>	<b>EQUIPO Y PLANTA FÍSICA (Continuación)</b>									
250.06(7)(a)4.	SALIDAS – ANCHO El ancho de cada puerta de salida es de al menos 2 pies y 6 pulgadas.									
250.06(7)(a)5.	SALIDAS – REQUISITOS DE LA SALIDA PRINCIPAL La salida principal es una puerta o escalera que proporciona un paso sin obstáculos hacia afuera del edificio a nivel de la calle o planta baja.									
250.06(7)(a)6.	SALIDA SECUNDARIA La salida secundaria es una de las siguientes: <input type="checkbox"/> a. PUERTA O ESCALERA Una puerta o escalera que proporcione un paso sin obstáculos hacia afuera del edificio a nivel de la calle o planta baja. <input type="checkbox"/> b. PLATAFORMA O TECHO Una puerta o escalera que conduzca a una plataforma o un techo con barandillas que cumpla con el sub. (2)(g) y que tenga un área de al menos 25 pies cuadrados, sea de al menos cuatro pies de largo y no esté a más de 15 pies sobre la planta baja. <input type="checkbox"/> c. VENTANA Una ventana a no más de 46 pulgadas del piso que pueda abrirse desde adentro sin usar herramientas ni quitar el marco, y cuyo tamaño nominal de apertura sea de al menos 20 pulgadas de ancho y 24 pulgadas de alto.									
250.06(7)(a)6.d.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>El centro se encuentra en la unidad de arriba de un dúplex.</b> En caso afirmativo, el centro tiene 2 salidas que conducen directamente a la planta baja o a una plataforma como se describe en las subs. 6.a. y 6.b.									
250.06(7)(a)7	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>El cuidado se proporciona en un sótano.</b> En caso afirmativo, responda los artículos a y b.									
250.06(7)(a)7.a.	La salida principal es una puerta o escalera que proporciona un paso sin obstáculos hacia afuera del edificio a nivel de la calle o planta baja.									
250.06(7)(a)7.b.	La salida secundaria es una puerta o escalera que conduce a la planta baja o una ventana a no más de 46 pulgadas del piso que puede abrirse desde adentro sin usar herramientas ni quitar el marco, y cuyo tamaño nominal de apertura es de al menos 20 pulgadas de ancho y 24 pulgadas de alto. La ventana debe abrirse directamente hacia el suelo o hacia un espacio abierto con una superficie de al menos seis pies cuadrados que no esté más de 46 pulgadas por debajo del suelo.									
250.06(7)(b)1.	PESTILLOS DE LAS PUERTAS DE LOS ARMARIOS Todos los armarios tienen puertas con pestillos que los niños pueden abrir desde adentro de los armarios.									
250.06(7)(b)2.	CERRADURAS DE LAS PUERTAS DEL BAÑO El diseño de las cerraduras de las puertas del baño permite abrir las puertas cerradas desde el exterior en casos de que se produzca una emergencia, y el proveedor puede acceder con facilidad al dispositivo de apertura.									

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación		Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación							
Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist		
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A
<b>250.06</b>	<b>EQUIPO Y PLANTA FÍSICA (Continuación)</b>								
250.06(7)(b)3.	VENTANAS CON MOSQUITEROS Las ventanas que se pueden abrir y se encuentran en áreas del centro a las que los niños pueden acceder tienen mosquiteros.								
250.06(9)(a)	ELEMENTOS DE COCINA, UTENSILIOS Y SUPERFICIES PARA COMER Los elementos y utensilios para preparar, servir o almacenar comida están limpios y tienen todo lo necesario para manipular los alimentos de manera segura.								
250.06(9)(d)	TEMPERATURAS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS La temperatura de los refrigeradores debe ser de 40 °F o menos; la de los freezers, de 0 °F o menos.								
250.06(11)(a)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>Los niños se cuidarán durante más de tres horas por día o el horario diario incluye tiempo de juego al aire libre.</b> En caso afirmativo, el centro cuenta con un espacio exterior de juegos.								
250.06(11)(b)1.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>El espacio exterior de juegos se encuentra en las instalaciones del centro.</b> En caso afirmativo, complete los puntos 2 a 5.								
	250.06(11)(b)2. Se dispone de un espacio exterior de juegos de al menos 75 pies cuadrados y cada niño puede utilizarlo en un determinado momento.								
	250.06(11)(b)3. Las estructuras como juegos infantiles, barandillas, cubiertas y pórticos que estén al alcance de los niños y que estén contruidos con madera tratada con CCA deben estar selladas con un sellador a base de aceite o deben pintarse al menos cada 2 años.								
	250.06(11)(b)3m. La madera tratada con creosota o pentaclorofenol (PCP), incluso durmientes de ferrocarril, no debe usarse en áreas a las que los niños tengan acceso.								
	250.06(11)(b)4. Se dispone de un cerramiento permanente de al menos cuatro pies de altura para proteger la seguridad de los niños. El cerramiento permanente no debe tener ninguna área abierta de más de 4 pulgadas.								
	250.06(11)(b)5. No debe haber hormigón o asfalto debajo de los juegos para trepar, columpios y toboganes.								
250.06(11)(c)2.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>No se dispone de espacios exteriores de juegos en el establecimiento y el titular de la licencia solicita una exención del departamento.</b> En caso afirmativo, responda los puntos 3 y 8								
	250.06(11)(c)3. La solicitud de exención se presenta por escrito y, además, se incluye un plan para la creación de un espacio exterior de juegos que cumpla los requisitos de 250.06(11)(c)3a. a 250.06(11)(c)7.								
	250.06(11)(c)8. El Departamento aprobó el plan.								

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación		Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación							
Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist		
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A
<b>250.06</b>	<b>EQUIPO Y PLANTA FÍSICA (Continuación)</b>								
250.06(12)	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>Se dispone de una piscina en el establecimiento.</b> En caso afirmativo, responda los artículos de (12)(a) a (12)(a)5.								
	250.06(12)(a)	Las piscinas no pueden ser utilizadas por los niños bajo cuidado y están rodeadas por un cercado de 4 pies con una puerta de cierre y seguro automáticos.							
	250.06(12)(a)1.	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>Se accede a la piscina a través de una entrada.</b> En caso afirmativo, la puerta se cierra y se traba durante las horas de funcionamiento del centro.							
	250.06(12)(a)2.	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>Se accede a la piscina a través de una puerta.</b> En caso afirmativo, la puerta se cierra y se traba de manera visible. Además, incluye una alarma que advierte si alguna persona ingresó al área de la piscina. No se puede usar la puerta como una salida.							
	250.06(12)(a)3.	Las cerraduras deben ubicarse de manera tal que los niños no puedan abrirlas.							
	250.06(12)(a)4.	Se trata de una piscina sobreelevada. La pared independiente de la piscina sobre el suelo sirve de encerramiento y tiene una altura mínima de cuatro pies y no es escalable. Le escalera se quitó o elevó de modo que los niños no puedan acceder a ella.							
	250.06(12)(a)5.	El área que rodea el cerramiento de la piscina no tiene juguetes ni equipos que puedan permitir a los niños trepar hacia la piscina o ingresar a ella.							
250.06(12)(b)	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>Los niños utilizarán piscinas de poca profundidad.</b> En caso afirmativo, el titular de la licencia entiende que todos los días debe cambiar el agua y desinfectar la piscina, y deben cumplirse los requisitos de supervisión y la proporción de empleados por niño establecidos en 250.05(3) y (4).								
<b>250.07</b>	<b>PROGRAMA</b>								
250.07(1)	El titular de la licencia planificó actividades diarias en función de la edad y el nivel de desarrollo de los niños, de conformidad con DCF 250.07(1)(a)1. a DCF 250.07(1)(c).								
250.07(2)(b)	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>Se usarán períodos de aislamiento para disciplinar a los niños.</b> En caso afirmativo, los procedimientos de tiempo fuera están incluidos en la política escrita de orientación infantil del centro, y el licenciario entiende que los períodos de tiempo fuera no pueden utilizarse para niños menores de 3 años, se ofrecen de una manera no humillante, no pueden exceder los 3 minutos, y entiende que no se aísla al niño y no se lo saca de la sala.								
250.07(2)(d)	CASTIGO PROHIBIDO – APRENDER A IR AL BAÑO El titular de la licencia entiende que está prohibido castigar a los niños por errores mientras aprenden a usar el baño.								

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación		Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación							
Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist		
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A
<b>250.07</b>	<b>PROGRAMA (Continuación)</b>								
250.07(3)(a)	JUEGOS – MATERIALES SUMINISTRADOS Todos los equipos interiores son seguros y duraderos.								
250.07(3)(a)1.	JUEGOS – TAMAÑO Y NIVEL DE DESARROLLO Los equipos se escalan según el tamaño y el nivel de desarrollo de los niños.								
250.07(3)(a)2.	JUEGOS – SEGUROS Y RESISTENTES Los equipos son resistentes, no tienen bordes filosos, ásperos, sueltos ni puntas filosas, están en buenas condiciones y se anclan cuando sea necesario.								
250.07(3)(a)3.	JUEGOS – COLOCACIÓN Los equipos se colocan de manera tal que se disminuya el riesgo de accidentes o colisiones y que se permita la libertad de acción.								
250.07(3)(a)4.	JUEGOS – ESTADO Los equipos se mantienen limpios y en buenas condiciones de higiene.								
250.07(3)(a)5.	JUEGOS – INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE Los equipos se utilizan de acuerdo con todas las instrucciones y recomendaciones del fabricante que puedan afectar la seguridad de los niños.								
250.07(3)(b)	JUEGOS – VARIEDAD Deben proporcionarse diferentes materiales de juego para permitir la actividad de los músculos grandes y pequeños, los juegos de roles, la expresión creativa y la estimulación intelectual.								
250.07(3)(c)	CANTIDAD DE JUEGOS INTERIORES Deben proporcionarse materiales de juego para las áreas interiores en cantidades que permitan que cada niño tenga al menos tres alternativas de actividades cuando todos los niños utilicen los materiales de juego al mismo tiempo.								
250.07(3)(d)	CANTIDAD DE JUEGOS EXTERIORES Deben proporcionarse materiales de juego para las áreas exteriores en una cantidad que permita que cada niño realice al menos una actividad cuando todos estén usando el material de juego al mismo tiempo.								
250.07(3)(e)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>Se dispone de un trampolín o una superficie para saltar en el establecimiento.</b> En caso afirmativo, no se trata de un área a la que pueden acceder los niños, y el titular de la licencia entiende que este elemento no puede ser utilizado por los niños bajo su cuidado.								
250.07(3)(f)	MUEBLES – SEGUROS Y DURADEROS Los muebles están limpios, son seguros y duraderos. Además, no tienen bordes filosos, ásperos, sueltos o punzantes.								
250.07(3)(g)1.	MUEBLES – MESAS Y SILLAS El centro tiene mesas y sillas para todos los niños.								
250.07(3)(g)2.	MUEBLES – ÁREAS DE ALMACENAMIENTO El centro tiene un área para guardar equipos, ropa de cama, ropa de los niños y objetos personales.								
250.07(4)(a)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>Los niños menores de cinco años están en el establecimiento durante más de cuatro horas por día.</b> En caso afirmativo, deben dormir la siesta o descansar a diario. Complete los puntos (4)(b) a (4)(d).								

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación			Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación							
Número de la regla	Idioma de la regla		Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist		
			Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A
<b>250.07</b>	<b>PROGRAMA (Continuación)</b>									
250.07(4)(a)	250.07(4)(b)	El proveedor permitirá que los niños que no se duerman después de 30 minutos y los niños que se despierten temprano se levanten, y les permitirán usar equipos o hacer actividades que no hagan mucho ruido para no molestar a los demás niños.								
	250.07(4)(c)	A cada niño que duerme la siesta o descansa se le brinda una cama, un catre, una alfombra acolchada, una bolsa de dormir, una cuna o un corralito.								
	250.07(4)(d)	Cada niño recibe una sábana y una manta o una bolsa de dormir con identificación individual que solo puede usar ese niño hasta que se lave. Las bolsas de dormir y la ropa de cama se guardan en condiciones de higiene apropiadas.								
250.07(4)(c)	MUEBLES – SUPERFICIES PARA DORMIR – NIÑOS DE 1 AÑO Y MAYORES El centro tiene una cama, un catre, una alfombra acolchada, una bolsa de dormir, una cuna o un corralito limpios, seguros y lavables para cada niño de un año o más que duerma la siesta o descansa.									
250.07(4)(cm)	MUEBLES – SUPERFICIES PARA DORMIR – NIÑOS MENORES DE 1 AÑO El centro tiene una cuna o un corralito limpios, seguros y lavables para cada niño menor de un año que duerma la siesta o descansa, y estos deben satisfacer los estándares vigentes de seguridad de 16 CFR Part 1219 or 1220. La documentación puede consistir en un certificado de conformidad del fabricante o una etiqueta pegada a la cuna que indique que la fecha de fabricación fue el 28 de junio de 2011 o posterior.									
250.07(6)(b)	LIBRO DE REGISTROS MÉDICOS – MANTENIMIENTO Se dispone de un libro de registros médicos con encuadernación cosida y páginas numeradas con renglones.									
250.07(6)(f)3.	MEDICAMENTOS – ALMACENAMIENTO Los medicamentos se almacenan en un lugar fuera del alcance de los niños.									
250.07(6)(f)4.	MEDICAMENTOS – REFRIGERACIÓN Los medicamentos que deben refrigerarse se mantienen en el refrigerador en un recipiente separado y con tapa, que tenga la etiqueta visible “medicamentos”.									
250.07(6)(g)4.	LIMPIEZA DE SECRECIONES CORPORALES Se dispone de un suministro de pañuelos desechables para limpiar las secreciones corporales.									
250.07(6)(g)7.	USO DE GUANTES DESECHABLES Se dispone de un suministro de guantes desechables que se deben utilizar para tareas que impliquen contacto con algún fluido corporal o pañuelo que contenga sangre.									
250.07(6)(h)2.	DISPOSICIONES PARA EL BAÑO Se dispone de jabón, papel higiénico y bote de basura para tirar el papel en el baño, y todos los niños puede acceder a estos elementos.									
250.07(6)(h)3.	INTERCAMBIO DE UTENSILIOS Se dispone de un suministro suficiente de tazas, utensilios para comer, cepillos de dientes, toallas y paños para asegurar que los niños no necesiten compartirlos.									

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación		Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación								
Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist			
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A	
<b>250.07</b>	<b>PROGRAMA (Continuación)</b>									
250.07(6)(h)4.	PAÑALES O ROPA MOJADOS O SUCIOS Se dispone de un suministro de ropa extra para que los niños que tengan la ropa mojada o sucia puedan cambiarse con rapidez.									
250.07(6)(k)2.	LIMPIEZA DE HERIDAS Se dispone de un suministro de apósitos para cubrir las heridas superficiales.									
250.07(6)(k)4.	ACCESO A ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA El titular de la licencia designó una fuente planificada de atención médica de emergencia e informó a los padres esa designación.									
250.07(7)	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>Hay mascotas o animales en el establecimiento.</b> En caso afirmativo, complete los puntos (a) a (i).									
250.07(7)(a)	Todos los animales del establecimiento gozan de buena salud y se les administró de manera adecuada la vacuna contra la rabia. Las vacunas contra la rabia deben documentarse con un certificado actualizado de un veterinario.									
250.07(7)(b)	Si hay algún animal que suponga algún riesgo para los niños, este no tiene acceso a las áreas interiores y exteriores a las que acceden los niños.									
250.07(7)(c)	El titular de la licencia aseguró que los padres saben que hay animales en el centro a través de la información de la política escrita. Si se permite que las mascotas deambulen por las áreas del centro en las que hay niños, se obtiene una confirmación escrita de los padres. El titular de la licencia entiende que, si se suman más animales después de la inscripción de un niño, se notificará los padres por escrito antes de poder ingresar el nuevo animal al centro.									
250.07(7)(d)	Los reptiles, anfibios, hurones, animales venenosos, aves psitácidas y animales salvajes y exóticos no deben estar al alcance de los niños.									
250.07(7)(e)	El licenciatario entiende que todo contacto entre mascotas o animales y niños deberá estar bajo la supervisión visual y auditiva de un proveedor que esté lo suficientemente cerca como para retirar al niño inmediatamente si el animal muestra signos de angustia o agresión, si el niño muestra signos de angustia o si el niño está tratando al animal de manera inapropiada.									
250.07(7)(f)	No se permiten las mascotas en las áreas en las que se preparan o sirven alimentos, a menos que estén encerradas en jaulas o corrales. No se permiten las bandejas sanitarias para mascotas en las áreas en las que se preparan, sirven o almacenan alimentos. Las bandejas sanitarias y los recipientes con comida para los animales no deben estar en áreas a las que puedan acceder los niños, a excepción de los recipientes de agua.									
250.07(7)(g)	No debe haber excremento de mascotas o animales en las áreas interiores o exteriores en las que haya niños.									
250.07(7)(i)	El titular de la licencia se asegurará de que el centro cumpla todas las ordenanzas locales aplicables relacionadas con la cantidad, los tipos y el estado de salud de mascotas y animales.									

Nombre – Instalación	Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación
----------------------	--

Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist		
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A
<b>250.08</b>	<b>TRANSPORTE</b>								
<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>El centro cuenta con transporte para niños.</b> En caso afirmativo, complete los puntos de 250.08									
250.08(4)(a)	El conductor del vehículo debe tener al menos 18 años de edad y una licencia de conducir válida en el estado donde reside que sea acorde al tipo de vehículo que maneja.								
250.08(4)(b)	El titular de la licencia le brinda capacitación al conductor antes de que transporte a los niños por primera vez y, a partir de allí, una vez por año. En la capacitación se cubrirán todos los artículos de DCF 250.08(4)(b)1. a 11.								
250.08(4)(c)	El titular de la licencia obtuvo una copia del registro de conducir de cada conductor, los revisó para detectar infracciones y los colocó en los archivos del personal.								
250.08(5)(a)	Todos los vehículos que se utilizan para transportar niños se encuentran registrados por el State of Wisconsin o la autoridad adecuada de otro estado. También están limpios y prolijos, no tienen obstrucciones en los pisos, los pasillos ni los asientos, y funcionan de forma adecuada y segura.								
250.08(5)(b)	Se inspeccionaron todos los vehículos que se utilizan para transportar niños y las pruebas de funcionamiento seguro se documentaron en un formulario del departamento, <i>Vehicle Safety Inspection</i> , y se presentaron como parte integral de la solicitud de licencia.								
250.08(5)(c)	El titular de la licencia debe contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil con montos mínimos que no sean inferiores a lo especificado en subch. VI. of ch. 344, Stats.								
250.08(5)(e)	El titular de la licencia entiende que, al menos una vez al año, el departamento inspeccionará cada vehículo que deba tener una alarma de seguridad para niños en virtud del sub. (8)(a) para determinar si esta funciona correctamente.								
250.08(6)(a)	El titular de la licencia entiende que los niños menores de 8 años se deben sujetar con un sistema de retención para niños adecuado para la edad y el tamaño de cada niño, de acuerdo con s. 347.48, Stats., and ch. Trans 310.								
250.08(6)(b)1.	El titular de la licencia entiende que los niños que no necesiten estar en una silla individual de seguridad o en un asiento elevado durante el transporte, como se indica en par. (a), deberán usar cinturón de seguridad, en virtud de 347.48, Stats., and ch. Trans 315.								
250.08(6)(b)2.	El titular de la licencia entiende que los adultos que van en el vehículo deben utilizar de manera adecuada el cinturón de seguridad, en virtud de 347.48, Stats., and ch. Trans 315.								
250.08(6)(b)3.	El titular de la licencia entiende que no se pueden compartir los cinturones de seguridad.								



Nombre – Instalación	Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación
----------------------	--

Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist		
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A
<b>250.08</b>	<b>TRANSPORTE (Continuación)</b>								
	250.08(6)(c)	El titular de la licencia entiende que los niños menores de 13 años que estén bajo su cuidado no pueden sentarse en el asiento delantero de un vehículo.							
	250.08(7)(b)	El titular de la licencia entiende que no se debe dejar a los niños sin supervisión en el vehículo.							
	250.08(7)(d)	El titular de la licencia creó e implementó un procedimiento para garantizar que todos los niños salgan del vehículo después de llegar a destino.							
	250.08(7)(e)	El titular de la licencia entiende que no debe transportarse ningún niño en el vehículo hacia o desde un centro, una excursión u otra actividad del centro, si el viaje de ida dura más de 60 minutos.							
	250.08(8)(a)	Todos los vehículos con capacidad para 6 pasajeros o más, además del conductor, que sean propiedad del proveedor de cuidado infantil o de un contratista de dicho proveedor, o estén alquilados por estos, y que se utilicen para transportar a los niños, deben tener una alarma de seguridad para niños que alerte al conductor que debe corroborar que no haya niños en el vehículo antes de salir de este.							
	250.08(8)(b)	El titular de la licencia entiende que ninguna persona puede apagar una alarma de seguridad para niños a menos que el conductor haya inspeccionado primero el vehículo para asegurarse de que ningún niño quede dentro del vehículo sin supervisión.							
	250.08(8)(c)	El titular de la licencia entiende que la alarma de seguridad para niños debe funcionar bien cada vez que se usa el vehículo para transportar niños.							
<b>250.09</b>	<b>CUIDADO DE BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS</b>								
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>El centro tiene licencia para cuidar a niños menores de dos años.</b> En caso afirmativo, complete los puntos de 250.09.								
	250.09(1)(c)2.	Las cunas y los corralitos tienen colchones de la medida correcta y una funda que se ajusta bien al colchón.							
	250.09(1)(c)4.	En el caso de los niños menores de un año, las cunas o los corralitos no contienen material de cama blando o suelto como acolchados, almohadas, mantas, cobertores, almohadones de protección, baberos, chupones con objetos blandos o animales de peluche. No se pueden colgar mantas u otros artículos a los lados de una cuna o el corralito.							
	250.09(1)(c)4g.	Se deberá utilizar un dispositivo de vigilancia por audio en cualquier área o sala donde se acueste a dormir a niños menores de un año.							

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación	Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación
----------------------	--

Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist		
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A
<b>250.09</b>	<b>CUIDADO DE BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS</b>								
	250.09(1)(c)4r. Los niños menores de 2 años no podrán utilizar las camas de agua.								
	250.09(1)(c)5. Se utilizan barreras de seguridad en las escaleras abiertas.								
	250.09(2)(h) Se dispone de áreas seguras, limpias, abiertas, templadas y despejadas para que los niños que aún no caminan puedan arrastrarse y gatear con libertad.								
	250.09(2)(i) Los niños pequeños y los bebés cuentan con distintos juguetes y objetos seguros.								
	250.09(3)(j) Se dispone de sillas altas de base ancha o mesas de alimentación con correas de seguridad para los niños que aún no pueden sentarse en mesas y sillas regulares. Los niños que son demasiado pequeños para sentarse en una silla alta o en una mesa de alimentación durante la comida tienen asientos adecuados.								
	250.09(3)(k) Los utensilios para comer y las tazas se escalan según el tamaño y el nivel de desarrollo de los niños.								
	250.09(3)(L) No se pueden volver a utilizar los biberones y las tetinas sin primero haberlos limpiado y desinfectado.								
	250.09(4)(b) La superficie para cambiar pañales debe ser fácil de limpiar. Se dispone de jabón y solución desinfectante para limpiar y desinfectar la superficie para cambiar pañales.								
	250.09(4)(c) Si la superficie para cambiar pañales está sobre el nivel del suelo, se dispone de una barrera o de un sistema de restricción para evitar caídas.								
	250.09(4)(d) Se dispone de bolsas de plástico para colocar los pañales de tela sucios.								
	250.09(4)(e) Se dispone de un contenedor de plástico con tapa para desechar los pañales sucios.								

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación		Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación									
Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist				
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A		
<b>250.095</b>	<b>OTROS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS</b>										
250.095	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>El titular de la licencia ofrece cuidado durante menos del 50 por ciento de las horas de licencia del centro.</b> En caso afirmativo, complete los puntos de 250.095.										
	250.095(1)	El titular de la licencia realizó al menos un curso del programa de Credenciales Profesionales para Administradores de Cuidado de Niños de Wisconsin ( <i>Professional Credential for Child Care Administrators</i> ) o realizará ese curso en el plazo de un año.									
	250.095(2)(a)	El titular de la licencia entiende que tiene la responsabilidad de la gestión, las finanzas, la planta física y las actividades diarias del centro.									
	250.095(2)(b)	El titular de la licencia supervisó la planificación e implementación del programa para niños del centro.									
	250.095(2)(c)	El titular de la licencia entiende que es responsable de supervisar al personal del centro.									
	250.095(2)(c)1.	El titular de la licencia implementó (y mantendrá) las descripciones laborales de cada puesto del personal por escrito.									
	250.095(2)(c)2.	El titular de la licencia implementó (y mantendrá) una política del personal por escrito en la que se aborden las horas de trabajo, los horarios del almuerzo y los recesos, los días festivos, las vacaciones, las licencias por enfermedad, las licencias por otros motivos, los períodos de prueba, las evaluaciones de desempeño, los procedimientos de quejas y el proceso disciplinario. Además, se incluye un procedimiento en el que se exige que el personal avise al titular de la licencia (y este debe avisar al departamento) si el empleado fue condenado por un delito, si un organismo gubernamental lo investigó o está investigando, si el gobierno tiene evidencias claras en su contra por abuso o negligencia de un niño o adulto, o por apropiarse indebidamente de los bienes de un cliente, o si se le denegó, revocó, restringió o limitó de alguna otra manera la licencia profesional.									
	250.095(2)(c)3.	El titular de la licencia verificó que cada empleado conozca la descripción de su puesto de trabajo, las políticas de personal y las reglas de licencia vigentes.									
	250.095(2)(c)4.	El licenciatarario entiende que debe llevar a cabo reuniones de personal al menos 9 veces en un año calendario y documentar que las reuniones se han efectuado.									
	250.095(2)(c)5.	El licenciatarario entiende que debe asegurarse de que el personal cumpla los requerimientos de capacitación continua.									
	250.095(3)	El licenciatarario entiende que debe permanecer en el centro al menos 30 horas al mes con el fin exclusivo de llevar a cabo las responsabilidades del sub. (2).									

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación	Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación
----------------------	--

Número de la regla	Idioma de la regla	Asesor Técnico Previo A La Licencia			Solicitante		Licensing Specialist			
		Cumple	No Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	No Cumple	N/A	
<b>250.10</b>	<b>CUIDADO NOCTURNO</b>									
250.10	<input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input type="checkbox"/> <b>No</b> <b>El centro abre de 10:00 p. m. a 5:00 a. m.</b> En caso afirmativo, complete los puntos de 250.10.									
	250.10(2)(c)	Los padres o el centro le dan a cada niño una prenda de dormir con la etiqueta correspondiente y un cepillo de dientes.								
	250.10(3)(b)	Se dispone de una habitación independiente, alejada de los niños que duermen, en la que un niño despierto puede realizar actividades.								
	250.10(4)(a)	El proveedor creó y presentó un plan para evacuar a los niños que duermen durante una emergencia. La capacitación es parte de la orientación obligatoria.								
	250.10(4)(b)	El proveedor puede acceder fácilmente a iluminación de emergencia, como una linterna en funcionamiento.								
	250.10(4)(c)	El titular de la licencia entiende que los proveedores estarán despiertos y a disposición para poder responder a las necesidades de los niños siempre que estos estén bajo su cuidado.								
	250.10(6)(a)	El titular de la licencia entiende que los niños que asisten al centro durante la noche, pero no toda la noche, podrán dormir, según sea necesario.								
	250.10(6)(c)	Todos los niños que pasen la noche en el centro cuentan con una cama, una cuna o un catre con sábanas y mantas.								
	250.10(6)(d)	El centro cuenta con un suministro extra de prendas para dormir y ropa de cama en caso de emergencias y accidentes.								
	250.10(6)(e)	Los niños menores de dos años que se cuiden por la noche dormirán en cunas.								
	<b>OTROS ARTÍCULOS</b>									
250.12(2)(a)	El solicitante entiende que el departamento puede visitar e inspeccionar el centro en cualquier momento durante las horas de la licencia. El representante que otorga la licencia del departamento tendrá libre acceso al establecimiento identificado en la licencia. Además, podrá acceder a las áreas en las que se encuentran los niños, el personal y los registros de los niños, así como cualquier otro material u otras personas que tengan información sobre si el centro de cuidado infantil familiar cumple con lo estipulado en este capítulo.									

**COMENTARIOS**

Nombre – Instalación	Número de teléfono – Persona de contacto de la instalación
----------------------	--

**FIRMAS**

**a. Pre-Licensing Technical Consultant**

Leí todas las reglas anteriores vigentes con el solicitante. Indiqué las reglas que se cumplieron en el momento de mi visita. Si no se cumplió alguna regla en el momento de mi visita, lo indiqué en la lista de verificación anterior. El solicitante recibió una copia de esta lista de verificación. Fecha de la visita: \_\_\_\_\_ (mm/dd/aaaa)

\_\_\_\_\_  
FIRMA – Pre-Licensing Technical Consultant

\_\_\_\_\_  
Fecha de firma

Sí  No Notas complementarias adjuntas.

**b. Solicitante**

**NOTA: El solicitante debe revisar y completar la columna Solicitante de esta lista de verificación en un plazo de 30 días antes de presentar la solicitud de una licencia. Si pasaron más de 30 días entre la fecha en que el solicitante completó y firmó la lista de verificación y la fecha en que se recibe en la oficina de licencias, es posible que dicha lista se devuelva y se retrase el proceso de solicitud.**

Certifico que se cumplieron todos los artículos anteriores. Comprendo que, si el DCF licensing specialist lleva a cabo un estudio de licencia inicial y comprueba que algún artículo no cumple con las reglas de licencia al momento de la visita, se puede rechazar mi solicitud de una licencia.

\_\_\_\_\_  
FIRMA del solicitante

\_\_\_\_\_  
Fecha de firma

**c. Department of Children and Families Licensing Specialist**

Fechas del estudio de licencia inicial del DCF licensing specialist: \_\_\_\_\_ (mm/dd/aaaa) \_\_\_\_\_ (mm/dd/aaaa)

\_\_\_\_\_  
Nombre – Licensing Specialist (Letra imprenta)

\_\_\_\_\_  
FIRMA – Licensing Specialist

\_\_\_\_\_  
Fecha de firma

Licencia:  **EMITIDA** Fecha de la emisión: \_\_\_\_\_  
 **RECHAZADA** Fecha del rechazo: \_\_\_\_\_

Consulte la carta de rechazo adjunta.

**EL SOLICITANTE DEBE PRESENTAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS JUNTO CON ESTA LISTA DE VERIFICACIÓN COMPLETA ANTE EL DCF COMO PARTE INTEGRAL DE LA SOLICITUD DE UNA LICENCIA.** El departamento no emitirá una licencia hasta que se completen las comprobaciones de antecedentes, se paguen todas las tarifas y un licensing specialist haya verificado el cumplimiento de todos los elementos de esta lista de verificación.

- Initial License Application – Family Child Care Centers* completada, incluidos los documentos adjuntos solicitados.
- Background Check Request* completada para el titular de la licencia y los residentes del hogar de 10 años o más.
- Tarifa de licencia de prueba de \$15.12.
- Políticas y procedimientos por escrito junto con la *Policy Checklist - Family Child Care Centers* completada.
- Informe de inspección de una estufa a leña, si corresponde.
- Informe de inspección del edificio, si el centro se ubicará en una vivienda unifamiliar o bifamiliar. **Nota:** El titular de la licencia puede utilizar el formulario del departamento, *Building Inspection Report – Child Care Centers*, para documentar la realización de la inspección.
- Resultados de los análisis del agua para detectar bacterias, nitratos y plomo en caso de que el centro utilice un pozo privado.
- Resultados de la prueba de radón realizada en los últimos 6 meses.
- Pruebas de las vacunas contra la rabia, si hay gatos o perros en el establecimiento.
- Formulario *Vehicle Safety Inspection* completado, si el centro transportará a los niños.
- Documentación del seguro de responsabilidad civil de cada vehículo que se utilizará para transportar niños en custodia, si se incluirá el transporte en el programa.
- Documentación del seguro de responsabilidad civil específico para el rubro de cuidado de niños, si hay gatos o perros en el centro a los que los niños puedan acceder.

- Si el centro no cuenta con un espacio de juegos en el establecimiento, una solicitud de exención para usar el espacio de juego fuera de este y el plan para usar ese espacio.